



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS RICARDO OLVERA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA MINERA DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, EN SU CARÁCTER RECTOR Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DE “EL INSTITUTO”:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos, fines y metas, relacionadas con la política pública en materia de juventud, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 8 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 55 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo; 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Juventud y Numeral Cuarto Fracción III punto 1 del Acuerdo de Sectorización publicado el 06 de septiembre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, tiene por objeto:

I. Incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del estado a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la entidad y,

II. Fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, profesional, económica y financiera de la juventud hidalguense.

1.3 Que en términos del artículo 58 fracciones I, X, XV y XVIII de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto entre sus atribuciones se encuentran:

I. Definir, establecer y aplicar la Política Estatal de la Juventud a través del Programa Estatal de Atención a la Juventud, adecuándola a las características y necesidades de la Entidad, sus regiones y Municipios, que se determinen en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

X. Actuar como órgano rector, de consulta, apoyo y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las municipales y de los sectores social y privado, cuando así lo requieran, en lo relacionado a la juventud;

XV. Concertar acuerdos y convenios con la Federación, Estados y Municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud; y

XVIII. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud.

1.4 Que el **Lic. Luis Ricardo Olvera Molina**, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 65 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, de fecha 1º de octubre de 2022, facultades que manifestando bajo protesta de decir verdad a la fecha de la signatura del presente instrumento jurídico no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de manera alguna.

1.5 Que, para los efectos derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 1105, Tercer Piso, Plaza Diamante, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060, teléfono 771 719 32 93, correo electrónico [juventud@hidalgo.gob.mx](mailto:juventud@hidalgo.gob.mx).

1.6 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su clave **IHJ050926MH7**.

1.7 Que su clave de registro como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, es **CGN/DGCSEP/IHJ/10-2018**, expedida por la Dirección General de Control y Seguimiento a Entidades Paraestatales de la Coordinación de Normatividad de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

## 2. DE "LA UNIVERSIDAD":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto

Gubernamental que Modifica al Decreto que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Alcance Uno, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de agosto de 2016.

2.2 Que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I, artículo 4 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Decreto que Modifica al Decreto que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, tiene por objeto:

I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años con las características de intensidad, pertenencia, flexibilidad y calidad;

II. Formar a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV. Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y

VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

2.3 Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

2.4 Que el Representante Legal es el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de Rector y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 fracción XV del Decreto que Modifica al Decreto que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de abril de 2019, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha designación no le ha sido revocada, limitada, modificada de forma alguna.

2.7 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Río Grande No. 34 Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, C.P 42344, Zimapán, Hidalgo, número telefónico 7712111128, correo electrónico [rectoria@utmz.edu.mx](mailto:rectoria@utmz.edu.mx).

2.8 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su clave UTM131231R11.

3. Declaran “LAS PARTES” a través de sus representantes legales:

3.1 Que manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

3.2 Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, “LAS PARTES” se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales y compromisos para llevar a cabo actividades conjuntas de coordinación académica y científica, que permitan el desarrollo en la formación y especialización de las juventudes, a través de investigaciones conjuntas, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, actividades artísticas, culturales y proyectos de bienestar en los campos afines de interés para “LAS PARTES”.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como sus representantes institucionales a:

a) **LA UNIVERSIDAD. LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ MARBÁN.** Directora de Vinculación. Con correo electrónico: [direccion.vinculacion@utmz.edu.mx](mailto:direccion.vinculacion@utmz.edu.mx) y número telefónico 771 211 1131.

b) **EL INSTITUTO. LIC. MICHELLE PATRICIA LUNA MONTIEL.** Jefa del Departamento de Vinculación Joven. Con correo electrónico: [vinculacionjuvenil.ihj@gmail.com](mailto:vinculacionjuvenil.ihj@gmail.com) y número telefónico 771 719 3293.

En el caso de que se suscitara cambios de administración por alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que les confiera, deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les

sustituyan en sus funciones, mencionado que todo cambio de representantes deberá ser notificado en forma inmediata a “LAS PARTES”.

Los representantes institucionales podrán designar responsables operativos específicos, quienes participarán de manera directa en el cumplimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento y el desarrollo de cada programa, en lo sucesivo “Responsable Operativo”.

Los **Responsables Operativos** deberán ser dados a conocer a “LAS PARTES”, una vez que sean nombrados y asignados a un proyecto en específico, para todo lo relacionado con el presente Convenio.

**TERCERA. Compromisos.** Para la observancia del presente instrumento legal “LAS PARTES” convienen que los alcances del presente Convenio comprenden los aspectos que a continuación se describen:

#### A) FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” para desarrollar su servicio social y residencias profesionales en “EL INSTITUTO”, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional;
- b) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores jóvenes que así lo soliciten, con la finalidad de realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentren adscritos;
- c) Llevar a cabo cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para estudiantes y personal que “LAS PARTES” designen; y
- d) Realizar visitas guiadas para fines informativos o didácticos de los estudiantes y personal que “LAS PARTES” consideren.

#### B. INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica-tecnológica en las áreas de interés para la población juvenil; y
- b) Considerar a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participe en proyectos conjuntos.

### C. DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO.

- a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales en la juventud vulnerable;
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las juventudes;
- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, de cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos;
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en la población hidalguense; y
- e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales de jóvenes altamente especializados.

### D. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan su voluntad de intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten la reciprocidad académica y de estudiantes, guardando siempre la confidencialidad atendiendo a la normatividad aplicable.

### E. ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA.

“LAS PARTES” manifiestan que la colaboración se dará a petición expresa, con base en los términos y condiciones que regirán las asesorías en cada caso concreto, consideradas en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

### F. PUBLICACIONES

Cuando lo consideren procedente “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados de manera conjunta, así como obras que sean de su interés, en los términos de las Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico.

### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán celebrar **Convenios Específicos**, o en su caso Anexos Técnicos, los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este instrumento legal, considerando lo subsecuente:

#### 1. Objetivos

2. Calendario de Actividades
3. Lugar donde se realizarán las actividades
4. Vigencia
5. Responsables
6. Actividades de Evaluación y Seguimiento
7. Características, Procedimientos y Ámbitos de Operación
8. Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA.** Para los efectos de la instrumentación, desarrollo y evaluación de los Acuerdos Específicos, derivados del presente instrumento legal, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos de “LAS PARTES”, quienes serán los responsables de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica, mismas que a continuación se enuncian:

1. Establecer y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar continuidad a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente Convenio, y
4. Las demás que de común acuerdo consideren “LAS PARTES” para su debido cumplimiento.

**SEXTA. Confidencialidad.** “LAS PARTES” convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso o bajo su resguardo con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Asimismo, la información contenida en el presente instrumento jurídico y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normatividad aplicable en la materia. No obstante, a lo anterior, “LAS PARTES” autorizan recíprocamente a utilizar su logotipo e imagen institucional exclusivamente para fines de difusión y publicidad convenidas en el presente instrumento legal, sin que esto implique vulnerar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o genere algún costo para cualquiera de ellas.

**SÉPTIMA. Responsabilidad Civil.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de demora o incumplimiento total parcial del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera de la voluntad de “LAS PARTES”, mismo que no pueda proveerse o que previéndolo no se puede evitar.

En caso de interrupción de actividades, “LAS PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades en la forma y términos que las mismas determinen, inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

**OCTAVA. Aspectos Financieros.** La firma del presente Convenio de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES" por ende, su suscripción no implica afectación presupuestal de ninguna índole.

**NOVENA. De la Relación Laboral.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal que participe para la realización del presente Convenio, así como para los acuerdos o los Convenios Específicos que suscriban, considerando los trabajos o actividades realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de "LAS PARTES", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos

**DÉCIMA. De la Prohibición de Cesión de Derechos.** "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, a favor de persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA. De las Modificaciones.** "LAS PARTES" expresan su voluntad para que el presente Convenio acorde a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse lo concertado, toda vez que formará parte integrante del presente instrumento jurídico y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. De la Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia de 2 años a partir de la fecha de su firma, mismo que podrá modificarse, adicionarse o darse por terminado cuando así lo decida cada una de "LAS PARTES", previo aviso que por escrito se notifique con sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le corresponden.

**DÉCIMA TERCERA. De las Controversias e Interpretación.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe y expresan su firme convicción de que, en caso de presentarse diferencias o discrepancias con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa y de común acuerdo, en un plazo de treinta **30 días naturales**, mediante una Comisión Técnica integrada por las personas que "LAS PARTES" designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento legal.

En caso de que "LAS PARTES" concluyan el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la controversia suscitada; para la solución de la misma, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común ubicados en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Se considerará que las conciliaciones para lograr una solución amistosa de común acuerdo no han sido favorables, cuando una de “LAS PARTES” notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

**DÉCIMA CUARTA. Del Consentimiento.** “LAS PARTES” manifiestan que para suscribir el presente Convenio General de Colaboración han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de sus alcances y efectos legales, lo firman al margen y al calce por duplicado de conformidad para debida constancia, en el municipio de Zimapán, Hidalgo, a los 05 días del mes de **junio** del año 2024, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

“POR EL INSTITUTO”



LIC. LUIS RICARDO OLVERA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL

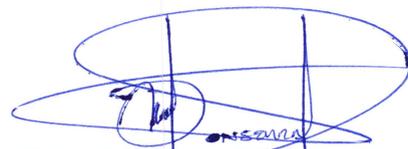
“POR LA UNIVERSIDAD”



MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO  
RECTOR



LIC. MICHELLE PATRICIA LUNA MONTIEL  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN JOVEN



LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ  
MARBÁN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS  
CONTRERAS  
JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte el **Instituto Hidalguense de la Juventud** representado por el **Lic. Luis Ricardo Olvera Molina**, en su carácter de Director General y la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, representada por el **Mtro. Javier Cabrera Filomeno**, en su carácter de **Rector**, signado a los **cinco días** del mes de **junio** del año 2024.